

Estudio comparativo sobre **suministro eléctrico** en diez países de Europa



Albania
Chipre
España
Estonia
Francia
Grecia
Hungría
Italia
Portugal
Serbia



Consumidores en Acción

El presente estudio ha sido realizado por



con la colaboración de



Índice

Presentación	5
Procedimiento y objetivos	7
Análisis por países	9
Albania (Shoqata e Mbrojtjes se Konsumatorit Shqiptar)	9
Chipre (Cyprus Consumers' Association).....	12
España (FACUA-Consumidores en Acción)	14
Estonia (TARTU Tarbijanoustamis-ja Infokeskus).....	17
Francia (AFOC-Association Force Ouvrière Consommateurs).....	19
Grecia (EPKAS Consumers' Protection Union of Serres)	23
Hungría (Fogyasztói és Betegjogi Érderkvédelmi Szövetség)	25
Italia (Movimento Difesa del Cittadino).....	27
Portugal (Associação Portuguesa de Direito do Consumo).....	32
Serbia (Centar Potrošača Srbije-CEPS)	35
Resultados del análisis.....	37
Comparativa de tarifas	41

Presentación

FACUA-Consumidores en Acción ha elaborado un estudio comparativo sobre suministro eléctrico en diez países de Europa con el objetivo de conocer con el mayor grado de detalle posible cómo se efectúa la prestación de este servicio básico para los consumidores en otros países europeos.

Otro de los objetivos alcanzados con este estudio ha sido el de promover las relaciones y la unidad de acción entre las organizaciones de consumidores del continente, para el cual la asociación ha contado con la colaboración de otros miembros de la organización Codaction-Consumers' Democracy in Action, en la que está integrada FACUA, y con la de otras asociaciones de usuarios.

Además de FACUA, las organizaciones que han participado en el estudio son Shoqata e Mbrojtjes se Konsumatorit Shqiptar (Albania), AFOC-Association Force Ouvrière Consommateurs (Francia), Movimento Difesa del Cittadino (Italia) y Centra Potrošača Srbije-CEPS (Serbia), con las que FACUA mantiene convenio de colaboración; Cyprus Consumers' Association (Chipre), TARTU Tarbijanoustamis-ja Infokeskus (Estonia), EPKAS Consumers' Protection Union of Serres (Grecia), Fogyasztói és Betegjogi Érderkvédelmi Szövetség (Hungría), estas cuatro miembros de Codaction, y la Associação Portuguesa de Direito do Consumo (Portugal).

De esta forma, se ha podido analizar la situación del suministro eléctrico en diez países de Europa, de los cuales ocho forman parte de la Unión Europea (Chipre, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Italia y Portugal) y los otros dos, Albania y Serbia, son potenciales candidatos al acceso. Excepto estos dos últimos y Hungría, los demás forman parte de la zona euro.

Gracias a esta primera iniciativa de colaboración conjunta propuesta por FACUA, a continuación se pueden consultar los resultados obtenidos con el presente estudio, que trata de arrojar luz sobre un sector tan importante como desconocido para muchos de los consumidores europeos.

Procedimiento y objetivos

El objetivo del presente estudio es el de conocer con el mayor grado de detalle posible cómo se efectúa la prestación de un servicio básico para los consumidores como es el suministro eléctrico en sus viviendas.

Para ello, FACUA remitió a las asociaciones de consumidores participantes un cuestionario con las siguientes doce preguntas traducidas al inglés:

1. ¿Existe algún tipo de tarifa regulada por el Gobierno o bonificada? (aportar documentación sobre la legislación)
2. En caso de que la haya, ¿cuál es el criterio para regularla?
3. ¿Cuáles son las condiciones para acogerse a esta tarifa?
4. ¿Cuál es el precio del kWh y del kW en la tarifa regulada?
5. ¿Existe algún gasto adicional en la tarifa regulada? En caso de que exista, ¿de qué importe?
6. ¿Cuáles son las opciones para obtener un contador?
7. ¿Qué precio tiene la compra o alquiler de este equipo necesario?
8. ¿Obliga la regulación a que el teléfono de atención al cliente de las compañías sea gratuito?
9. En caso de que no, ¿qué coste puede tener?
10. ¿Qué impuestos añadidos tiene el suministro eléctrico?
11. ¿Preve la legislación compensaciones para los usuarios ante cortes de suministro o sanciones para las compañías?
12. Comparativa de precios de las principales compañías (mercado libre): precios, potencias disponibles...

Con la información aportada, cuya validez y rigor son responsabilidad de cada respectiva asociación participante, FACUA ha recopilado los datos necesarios para conocer y analizar los siguientes aspectos:

- Países en los que se aplica algún tipo de tarifa regulada a nivel estatal y criterios y condiciones a las que está sometida.
- Comparativa del precio de las tarifas reguladas y de la oferta existente en el mercado liberalizado de electricidad.
- Impuestos y conceptos adicionales de obligado abono para los consumidores.
- Sistema de cobro por el suministro del contador eléctrico.
- Compensaciones previstas para los usuarios en caso de cortes de suministro.
- Regulación del servicio telefónico de atención al cliente de las compañías.

Los resultados y conclusiones obtenidas en el presente estudio han sido remitidos en castellano e inglés a las organizaciones participantes para su difusión a través de sus respectivas páginas webs y publicaciones propias, así como a diversos agentes de ámbito europeo relacionados con el sector analizado.

Análisis por países

Albania (Shoqata e Mbrojtjes se Konsumatorit Shqiptar)

1. ¿Existe algún tipo de tarifa regulada por el Gobierno o bonificada? (aportar documentación sobre la legislación)

En Albania existen buenas leyes y normas regulatorias. El artículo 26 de la Ley 9072 de 22 de mayo de 2003 para el sector eléctrico habla de la fijación de tarifas. En cuanto a las tarifas del término de potencia, es el ERE (el regulador de electricidad) el que los aprueba. En ocasiones, las decisiones que toma el Consejo de Ministros favorecen al consumidor, en concordancia con la ley. La legislación provee compensaciones para ciertas categorías de individuos o familias. Estos derechos están promovidos por el gobierno para ayudar los clientes necesitados y aquellos con ingresos mínimos.

2. En caso de que la haya, ¿cuál es el criterio para regularla?

Estas tarifas están aprobadas por el ERE, que, como un órgano independiente, los revisa anualmente en colaboración con a las empresas de fabricación. El ERE consulta a la sociedad civil, pero es el órgano único que tiene el poder de cambiar la tarifa. Para proteger a los consumidores el ERE también examina la situación actual y las condiciones generales antes de decidir los precios.

3. ¿Cuáles son las condiciones para acogerse a esta tarifa?

El artículo 5.d) de la Sección 4 sobre derechos de consumidores de la Ley 9902 del 17 de abril de 2008 sobre Protección de los Consumidores establece las categorías de consumidores en riesgo; los artículos 40 y 41 hablan de facturación y obligaciones de los operadores. Las categorías que se benefician ante precios elevados de electricidad son las siguientes:

- Familias que reciben ayuda social.
- Familias con miembro(s) con discapacidad.
- Cabezas de familia con pensión de invalidez pública sin familiares que trabajen en el sector público o que trabajen por cuenta propia en el sector privado.
- Cabezas de familia con pensión de jubilación que viven solos o con hijos a su cargo sin ingresos.

4. ¿Cuál es el precio del kWh y del kW en la tarifa regulada?

Los pagos aplicables están divididos en grupos. Ellos están divididos en dos categorías:

- A) Precios para empresas: 12,20 ALL¹ (0,0867544 €) de precio medio/kWh.
- B) Familias divididas en grupos según la cantidad de consumo eléctrico en Albania (se sabe que más del 75% de consumidores gastan 300 kWh de electricidad al mes). Basado en la tabla publicada por la empresa de distribución CEZ Albania,

¹ Conversión de lek albanés (ALL) a euros de acuerdo a la tasa vigente el 27 de enero 2014.

estos son los pagos, cargos por servicio y precios de venta de electricidad para 2012-2014. Clientes familiares:

- a. El primer bloque hasta 300 kWh al mes: 7,70 ALL (0,0547760 €).
- b. El segundo bloque de 300 kWh al mes: 13,50 ALL (0,0960192 €).
- c. Suministro de servicio de tasa fija
para lectura “cero” por mes 200 ALL (1,42253 €).
- d. Tasa de consumo de energía de
instalaciones eléctricas conjuntas
(escalera, bomba, ascensor, etc.) por kWh: 8,00 ALL (0,0569012 €)

Cada año, empresas privadas como las generadoras, transmisoras y distribuidoras (KESH, OST, CEZ) piden que se aumenten los pagos, pero quien establece las subidas de precios es el regulador de electricidad ERE, un órgano independiente.

5. ¿Existe algún gasto adicional en la tarifa regulada? En caso de que exista, ¿de qué importe?

No hay pagos adicionales por encima de las que prescriba la ley. El IVA es del 20% del importe total de energía consumida.

En cuanto a los niveles diferentes de líneas de transmisión de voltaje o transformadores y potencia, el IVA es igual para 400 KV, 220 KV, 150 KV o 110 KV.

6. ¿Cuáles son las opciones para obtener un contador?

Los equipos de medición eléctrica de todo tipo están instalados por el Estado, son propiedad del Estado y gratuitos para todos los consumidores.

7. ¿Qué precio tiene la compra o alquiler de este equipo necesario?

Los equipos eléctricos de todo tipo los proporciona el Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica y son propiedad estatal del Operador de la Sistema de Transmisión (TSO).

La generación de energía es propiedad del Estado y se proporciona por la Compañía Electroenergética de Albania (KESH).

La distribución de electricidad está suministrada por empresas privadas. En el caso de Albania, la distribución de electricidad está proporcionada por una empresa privada que se llama Grupo CEZ.

8. ¿Obliga la regulación a que el teléfono de atención al cliente de las compañías sea gratuito?

Hay servicios gratuitos, pero también de pago. Algunos de los servicios que ofrece el centro de atención al cliente tienen que ser abonados al ERE.

9. En caso de que no, ¿qué coste puede tener?

-

10. ¿Qué impuestos añadidos tiene el suministro eléctrico?

20% de IVA, impuestos sobre los dispositivos de TV y otros impuestos y intereses.

11. ¿Prevé la legislación compensaciones para los usuarios ante cortes de suministro o sanciones para las compañías?

Estos están previstos en la legislación, pero los consumidores no son informados por la empresa sobre los cortes de electricidad, y no reciben reembolsos por ello. Tampoco se pagan compensaciones en casos de daños causados por los apagones o daños en los contadores de electricidad.

12. Comparativa de precios de las principales compañías (mercado libre): precios, potencias disponibles...

En nuestro país no se puede hacer la comparación porque el gobierno en la actualidad permite el antiguo monopolio. Esperamos que el nuevo gobierno descentralice los monopolios para que podamos comparar los precios en el futuro.

Respuestas ofrecidas el 25 de enero de 2014.

Chipre (Cyprus Consumers' Association)

1. ¿Existe algún tipo de tarifa regulada por el Gobierno o bonificada? (aportar documentación sobre la legislación)

Sí. Todas las tarifas y tasas se regulan por la Autoridad Reguladora de Energía de Chipre (CERA, en inglés *Cyprus Energy Regulatory Authority*).

2. En caso de que la haya, ¿cuál es el criterio para regularla?

La CERA establece determinados reglamentos que definen, entre otras cosas, la metodología que todos los proveedores deben aplicar antes de fijar sus propias tarifas.

3. ¿Cuáles son las condiciones para acogerse a esta tarifa?

Todas las tarifas y tasas están reguladas por la CERA para proteger a los consumidores finales.

4. ¿Cuál es el precio del kWh y del kW en la tarifa regulada?

Tarifas en vigor durante la primera mitad del año 2013:

- Precio medio para los consumidores domésticos: 0,225 €/kWh.
- Precio medio para los consumidores industriales: 0,203 €/kWh.
- Precio medio para los consumidores comerciales: 0,223 €/kWh.

5. ¿Existe algún gasto adicional en la tarifa regulada? En caso de que exista, ¿de qué importe?

- IVA: 18%.
- Tasa a las Fuentes de Energía Renovables (FER): 0,005 €/kWh (RES, en inglés *Renewable Energy Sources*).
- Obligación de servicio público (PSO, en inglés *Public Service Obligation*): 0,136 €/kWh.

6. ¿Cuáles son las opciones para obtener un contador?

El contador pertenece al Operador del Sistema de Distribución (DSO, en inglés *Distribution System Operator*) y es proporcionado a todos los consumidores.

7. ¿Qué precio tiene la compra o alquiler de este equipo necesario?

NS/NC.

8. ¿Obliga la regulación a que el teléfono de atención al cliente de las compañías sea gratuito?

No.

9. En caso de que no, ¿qué coste puede tener?

El coste depende de la compañía desde la que se realice la llamada.

10. ¿Qué impuestos añadidos tiene el suministro eléctrico?

NS/NC.

11. ¿Prevé la legislación compensaciones para los usuarios ante cortes de suministro o sanciones para las compañías?

Sí. Además, le otorga a la CERA poderes para investigar cada caso y decidir en consecuencia.

12. Comparativa de precios de las principales compañías (mercado libre): precios, potencias disponibles...

De momento, sólo hay un suministrador de electricidad en Chipre que es la Autoridad de Electricidad de Chipre (EAC, en inglés *Electricity Authority of Cyprus*).

Respuestas ofrecidas el 3 de octubre de 2013.

España (FACUA-Consumidores en Acción)

1. ¿Existe algún tipo de tarifa regulada por el Gobierno o bonificada? (aportar documentación sobre la legislación)

Sí. Tarifa de Último Recurso (TUR) y bono social de la TUR.

Legislación:

- Tarifas vigentes reguladas en el BOE (Boletín Oficial del Estado) número 185 de 3 de agosto de 2013. Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisan las tarifas de último recurso.
- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa de suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.

2. En caso de que la haya, ¿cuál es el criterio para regularla?

La tarifa de último recurso (TUR), cuya cuantía se revisa cada trimestre, es el resultado de la suma de los peajes (que retribuyen los costes regulados del sector y que fija directamente el Gobierno) y del precio de la energía (que viene determinada por la subasta en que participan los comercializadores).

3. ¿Cuáles son las condiciones para acogerse a esta tarifa?

La Tarifa de Último Recurso (TUR) es la tarifa eléctrica, fijada por el Gobierno. Para poder acogerse a la TUR, el consumidor tiene que tener contratada una potencia inferior o igual a 10 kW, que es la que tienen la mayoría de los hogares. Se trata de una tarifa con un precio único, por lo que las condiciones son las mismas para todos los consumidores, independientemente de la empresa comercializadora con la que tengan contratada la electricidad.

También existe el bono social, que es una tarifa para personas físicas con un descuento fijado por el Gobierno sobre la TUR que pretende proteger a los hogares con menos posibilidades económicas. Se aplica automáticamente a todos aquellos hogares habituales con una potencia contratada inferior a 3 kW. Adicionalmente, se puede solicitar en aquellos con una potencia contratada inferior a 10 kW siempre que cumplan determinados requisitos:

4. ¿Cuál es el precio del kWh y del kW en la tarifa regulada?

Tarifas vigentes desde el 1 de agosto de 2013:

- Término de potencia (TPU): 35,649473 €/kW y año.
- Término de energía (TEU): sin discriminación horaria 0,124985 €/kWh (es la que tomamos como referencia).

También existe la tarifa con discriminación horaria de dos periodos y con discriminación horaria supervalve.

5. ¿Existe algún gasto adicional en la tarifa regulada? En caso de que exista, ¿de qué importe?

- Impuestos indirectos: 27,19% (IVA más impuesto sobre la electricidad).
- Alquiler de contador: 0,81 €/mes para monofásicos y los de discriminación horaria con telegestión; 1,15 €/mes para los trifásicos.

6. ¿Cuáles son las opciones para obtener un contador?

El contador puede ser de alquiler o de compra. En este último caso el contador tiene que estar homologado y se adquiere a través del distribuidor.

7. ¿Qué precio tiene la compra o alquiler de este equipo necesario?

El alquiler de contador, lo más frecuente en España, tiene un coste de 0,81 €/mes para los monofásicos y los de discriminación horaria con telegestión y de 1,15 €/mes para los trifásicos (tarifa oficial).

8. ¿Obliga la regulación a que el teléfono de atención al cliente de las compañías sea gratuito?

No, a excepción de la comunidad autónoma de Cataluña.

9. En caso de que no, ¿qué coste puede tener?

Las líneas 902 son denominadas de tarificación especial y su coste es similar al de una llamada interprovincial. Su coste va a depender de la compañía desde la que se realice la misma. Las tarifas planas no suelen incluir estos números.

10. ¿Qué impuestos añadidos tiene el suministro eléctrico?

Impuestos indirectos (27,19% correspondientes al IVA, que es un 21%, y a los impuestos sobre la electricidad, que es el restante porcentaje). En el caso de Canarias se aplica el IGIC.

11. ¿Prevé la legislación compensaciones para los usuarios ante cortes de suministro o sanciones para las compañías?

Sí. La compañía eléctrica está obligada a prestar sus servicios dentro de una determinada calidad. Cuando no se cumple con esta calidad reglada normativamente la empresa eléctrica debe indemnizar en los tres primeros meses del año a los consumidores a los que les ha perjudicado esta falta de calidad en la prestación del servicio.

El mínimo de calidad establecido según la normativa tendrá en cuenta tanto el número de cortes como la cantidad de tiempo total en el que no ha habido suministro al año:

- Zona urbana: 6 horas, 12 interrupciones.
- Zona semiurbana: 10 horas, 15 interrupciones.

- Zona rural concentrada: 15 horas, 18 interrupciones.
- Zona rural dispersa: 20 horas, 24 interrupciones.

12. Comparativa de precios de las principales compañías (mercado libre): precios, potencias disponibles...

- E.On
PLAN HOGAR
Potencia 2.0A para suministros con potencia igual o menor a 10kW.
 - TP – 28,5196 €/kW/año (2,37663333 €/mes)
 - TE – 0,135195 €/kWh
 Estas tarifas están sujetas a la contratación del servicio de asistencia que tiene un coste de 2,10 € al mes.
- IBERDROLA
 - o PLAN BÁSICO
El seguro Asistencia Hogar Iberdrola gratuito durante el primer mes.
Para suministros de potencia igual o menor a 10 kW.
 - TP – 21,893189 €/kW/año (1,824432416 €/mes)
 - TE – 0,140728 €/kWh
 El precio del término de potencia y del término de energía activa se mantendrá durante el primer año.
 - o PLAN HOGAR
Al contratar el Plan Hogar te beneficias de un 10% de descuento en el fijo de la luz, es decir, en el término de potencia, hasta el 31 de julio de 2015.
El seguro Asistencia Hogar Iberdrola gratuito durante el primer mes.
 - TP: 23,728098 €/kW/año (1,9773415/mes)
 - TE: 0,167213 €/kWh
- ENDESA
15% de descuento en el término de potencia de la electricidad durante 12 meses por contratar la luz y el servicio de asistencia eléctrica.
50% de descuento en la cuota del servicio de asistencia eléctrica y al activar el servicio de facturación electrónica un 5% en el término de potencia de la luz
 - o Tarifa 2.0A (potencia menor o igual a 10 kW)
 - TP: 1,824432 €/kW mes
 - TE 0,140728 €/kWh
 - o Tarifa 2.0DHA (potencia menor o igual a 10 kW con discriminación horaria)
 - TP: 1,824432 €/kW/mes
 - TE:
 - PUNTA 0,172148 €/kWh
 - VALLE 0,059420 €/kWh

Respuestas ofrecidas el 2 de septiembre de 2013.

Estonia (TARTU Tarbijanoustamis-ja Infokeskus)

1. ¿Existe algún tipo de tarifa regulada por el Gobierno o bonificada? (aportar documentación sobre la legislación)

No.

2. En caso de que la haya, ¿cuál es el criterio para regularla?

-

3. ¿Cuáles son las condiciones para acogerse a esta tarifa?

-

4. ¿Cuál es el precio del kWh y del kW en la tarifa regulada?

-

5. ¿Existe algún gasto adicional en la tarifa regulada? En caso de que exista, ¿de qué importe?

-

6. ¿Cuáles son las opciones para obtener un contador?

No pagamos ningún precio por separado para el contador.

7. ¿Qué precio tiene la compra o alquiler de este equipo necesario?

-

8. ¿Obliga la regulación a que el teléfono de atención al cliente de las compañías sea gratuito?

Sí.

9. En caso de que no, ¿qué coste puede tener?

-

10. ¿Qué impuestos añadidos tiene el suministro eléctrico?

IVA: 20%.

11. ¿Prevé la legislación compensaciones para los usuarios ante cortes de suministro o sanciones para las compañías?

Sí, el consumidor recibe un descuento en la factura si la duración del corte supera las 48 horas.

12. Comparativa de precios de las principales compañías (mercado libre): precios, potencias disponibles...

Abrimos el mercado de electricidad en Estonia desde enero de 2013. Hay siete suministradores de electricidad (Eesti Energia, 220 Energia, Elektrum Eesti, Eesti Gaas, VKG Elektrivõrgud, Imatra Elekter, elekter.ee) en el mercado eléctrico. Cada uno de ellos ofrece a los consumidores distintos paquetes de electricidad dependiendo de los siguientes criterios:

- 1) Según el estilo de producción de energía: habitual, combinado o verde;
- 2) Tipo de precio: fijo, variable (precio en bolsa) o combinado;
- 3) Uno o dos (día y noche) contador(es) de tarifa;
- 4) Contratar menos o más de un año.

Con eso tenemos aproximadamente 75 paquetes eléctricos diferentes. Algunos de los precios más bajos de Estonia son los siguientes:

- 220energia (habitual; precio variable; una tarifa; de duración indeterminada; 2 meses de pago por adelantado): 0,0415 €/kWh.
- 220energia (habitual; precio variable; una tarifa; de duración indeterminada; 1 mes de pago por adelantado): 0,0416 €/kWh.
- 220energia (habitual; precio variable; una tarifa; de duración indeterminada): 0,0418 €/kWh.
- Elekter.ee (habitual; precio variable; una tarifa; de duración indeterminada): 0,0419 €/kWh.
- Eesti Energia (habitual; precio variable; una tarifa; de duración indeterminada): 0,0424 €/kWh.
- Eesti Gaas (habitual; precio variable; una tarifa; de duración indeterminada): 0,0426 €/kWh.
- Eesti Energia (habitual; precio combinado; una tarifa; 12 meses): 0,0458 €/kWh.
- 220energia (habitual; precio fijo; una tarifa; 12 meses): 0,0488 €/kWh.
- Eesti Energia (habitual; precio fijo; una tarifa; 12 meses): 0,0492 €/kWh.
- Eesti Energia (habitual; precio fijo; una tarifa; 36 meses): 0,0511 €/kWh.

Respuestas ofrecidas el 16 de septiembre de 2013.

Francia (AFOC-Association Force Ouvrière Consommateurs)

1. ¿Existe algún tipo de tarifa regulada por el Gobierno o bonificada? (aportar documentación sobre la legislación)

Sí, existe una tarifa regulada de venta de electricidad en Francia. Se adjunta el último [Decreto de 26 de julio de 2013 sobre las tarifas reguladas de venta de electricidad](#).

2. En caso de que la haya, ¿cuál es el criterio para regularla?

Véase respuesta nº 3.

3. ¿Cuáles son las condiciones para acogerse a esta tarifa?

(Respuesta a las preguntas nº 2 y 3) En principio, todo el mundo puede acogerse o tener acceso a esta tarifa. La concesión de la misma, no está sujeta a un criterio de potencia.

El derecho a las tarifas reguladas de venta de electricidad está fijado en los artículos L337-7 y siguientes del Código de la Energía ([articles L 337-7 et suivants du code de l'énergie](#)) y depende de la situación de su vivienda o de su local profesional. En efecto, dependiendo de si este sitio disponía ya de un suministro eléctrico o no, y, en caso de que sí, según el tipo de contrato y de la fecha en que se firmó el contrato, incluso por el inquilino precedente, sus posibilidades varían. Existe también una tarifa social sujeta a condiciones de concesión.

La ley NOME de 7 de diciembre de 2010 prevé que las tarifas amarillas y verdes para los profesionales se suprimirán a partir del 1 de enero de 2016.

4. ¿Cuál es el precio del kWh y del kW en la tarifa regulada?

Si el contador registra el consumo según dos franjas horarias, en horas punta y horas valle, se beneficia de una opción tarifaria homónima, con un precio de la energía diferente en cada una de las dos franjas.

Decreto tarifario de 26 de julio de 2013, para una potencia máxima de 36 kVA: horas punta 0,061 €/kWh y horas valle 0,0998 €/kWh².

5. ¿Existe algún gasto adicional en la tarifa regulada? En caso de que exista, ¿de qué importe?

No.

6. ¿Cuáles son las opciones para obtener un contador?

Véase respuesta nº 7.

² Sin impuestos incluidos.

7. ¿Qué precio tiene la compra o alquiler de este equipo necesario?

(Respuesta a las preguntas nº 6 y 7) No hay opciones para obtener un contador. El contador está puesto a disposición del consumidor por el distribuidor. Los contadores pertenecen y se gestionan por el distribuidor y no por el suministrador. Con respecto a los futuros contadores comunicantes (Linky), existe de momento una decisión de despliegue de 35 millones de estos contadores de aquí a 2020, en sustitución de los antiguos contadores.

8. ¿Obliga la regulación a que el teléfono de atención al cliente de las compañías sea gratuito?

No.

9. En caso de que no, ¿qué coste puede tener?

La respuesta varía según los suministradores (véase la página web energie-info.fr).

10. ¿Qué impuestos añadidos tiene el suministro eléctrico?

- Impuestos sobre el Consumo Final de Electricidad (TCFE, en francés): Se definen por cada municipio y departamento y dependen de la potencia del contador del consumidor. Estos impuestos se aplican al 80% del importe (sin impuestos) del abono y del consumo con un 4% de media por los impuestos departamentales y con un 8% por los impuestos municipales (para un máximo de 0,0090 €/kWh). La suma de estos dos impuestos se transfiere al municipio y al departamento del que dependa el consumidor. Son destinados a garantizar el mantenimiento y la mejora de las redes locales de distribución de electricidad.
- Contribución al servicio público de electricidad (CSPE, en francés): Establecida por la [Ley nº 2003-8 del 3 de enero de 2003](#), la contribución al servicio público de electricidad (CSPE) está destinada: a compensar los costes del servicio público de electricidad que soportan los suministradores históricos, EDF (*Électricité de France*) en gran parte, *Electricité de Mayotte* (EDM) y las empresas locales de distribución (ELD); a financiar el presupuesto del Mediador nacional de la energía ([artículo L. 121-13 del Código de la Energía](#)).

Los costes del servicio público de electricidad cubren:

- o Los costes adicionales derivados de las políticas de apoyo a la cogeneración y a las energías renovables ([artículo L. 311-10, L. 314-1 y L. 121-27 del Código de la Energía](#)) y los costes adicionales derivados de los contratos “*apelación modulable*” (art. 48 de la ley nº 2002-108 de 10 de febrero de 2000).
- o Los costes adicionales de producción en las zonas no interconectadas con la red eléctrica metropolitana continental (ZNI), debido a la perecuación tarifaria nacional (Córcega, departamentos de ultramar, Mayotte, San Pedro y Miquelón y las islas bretonas de Molène, de Ouessant y de Sein). Las tarifas en estas zonas son las mismas que en la metrópoli continental aunque los medios de producción son más costosos allí ([art. L. 121-7 del Código de la Energía](#)).

- o Las pérdidas de ingresos y los costes que los suministradores soportan debido a la aplicación de la tarificación especial *produit de première nécessité* (TPN) ([Decreto nº 2004-325](#)) de 8 de abril de 2004) y a su participación al dispositivo instituido a favor de las personas en situación precaria ([Decreto de 25 de noviembre de 2005](#)).
- o Los gastos de gestión de la Caja de Depósitos y Consignaciones (CDC, en francés *Caisse des dépôts et consignation*) (art. L. 121-13 del Código de la Energía ([article L.121-13 du Code de l'énergie](#))).
- Contribución tarifaria de transporte (CTA, en francés): Esta contribución se establece por decreto ministerial. Se trata de un porcentaje del precio de transporte de la electricidad. Es independiente del suministrador, pero depende de la categoría del cliente. Esta contribución permite financiar los derechos específicos relativos al seguro de vejez para empleados del régimen de las industrias eléctricas y del gas EDF (en francés *Électricité de France*) y GDF SUEZ (en francés *Gaz de France et Suez*), principalmente.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (TVA, en francés): El IVA se aplica al conjunto de los elementos que componen la factura, a saber, la tarifa regulada de venta de electricidad sin impuestos incluidos, la contribución tarifaria de transporte (CTA), la contribución al servicio público de electricidad (CSPE) y los impuestos sobre el consumo final de electricidad (TCFE). La tasa aplicable a cada elemento varía según la potencia contratada:
 - o Si la potencia contratada es inferior o igual a 36 kVA, se aplica una tasa reducida de un 5,5% al abono de la tarifa sin impuestos y sobre la contribución tarifaria de transporte (CTA), y la tasa normal de un 19,6% se aplica sobre la parte variable de la tarifa sin impuestos y sobre los otros impuestos.
 - o Si la potencia contratada es superior a 36 kVA, se aplica una tasa de un 19,6% a todos los elementos de la factura.

11. ¿Prevé la legislación compensaciones para los usuarios ante cortes de suministro o sanciones para las compañías?

Sí, y el Decreto nº 2001-365 de 26 de abril de 2001 relativo a las tarifas de utilización de las redes públicas de transporte y de electricidad, en su artículo 6 aporta las aclaraciones sobre esta compensación.

En general, las interrupciones de suministro de una duración superior a seis horas dan lugar a un descuento. El descuento se calcula de manera proporcional a la duración de la interrupción de suministro a razón del 2% del importe anual mencionado en el párrafo anterior por franja de seis horas. No obstante, la suma de los descuentos concedidos a un usuario a lo largo de un año civil no puede superar este importe anual.

12. Comparativa de precios de las principales compañías (mercado libre): precios, potencias disponibles...

Hay un comparador de precios en la página web energie-info.fr. Esta página ha sido desarrollada por la Comisión de Regulación de la Energía (CRE) y el Mediador Nacional de la Energía (MNE) en colaboración con el Ministerio de la Energía y de la Dgccrf (en francés, *Direction Générale de la Concurrence, de la Consommation et de la Représion des Fraudes*).

Ejemplo: Un consumidor que se beneficia de una opción de tarifa Base en la que el precio de la energía se mantiene constante a lo largo del día. Comparación de ofertas de tres suministradores para la misma potencia (9 kVA) y un consumo anual estimado de 3.936 kWh.

- Direct énergie: 0,08120 € (0,12440 € impuestos incluidos).
- EDF: 0,09360 € (0,13923 € impuestos incluidos).
- GDF Suez Dolce Vita: 0,08480 € (0,12871 € impuestos incluidos).

Respuestas ofrecidas el 13 de noviembre de 2013.

Grecia (EPKAS Consumers' Protection Union of Serres)

1. ¿Existe algún tipo de tarifa regulada por el Gobierno o bonificada? (aportar documentación sobre la legislación)

Sí, según los Decretos Ministeriales del Ministerio de Medio Ambiente, Energía y Cambio Climático nº Δ5-HΛ/B/Φ29/16027/6.9.2010 (D5-HL/V/F29/16027/6.9.2010), nº Δ5-HΛ/B/Φ29/6713/24.3.2011 (D5-HL/V/F29/6713/24.3.2011), nº Δ5-HΛ/B/Φ1.20/οικ.878/17.1.13 (D5-HL/V/F1.20/Eco.878/17.1.13) y la Decisión ministerial conjunta nº KYA 142196/10-11-87.

2. En caso de que la haya, ¿cuál es el criterio para regularla?

Consumo, número de habitantes y *tarifa social* (ingresos bajos, condiciones de salud problemática certificada, enfermos, granjeros y jornaleros).

3. ¿Cuáles son las condiciones para acogerse a esta tarifa?

Consumos inferiores a 1.500, 1.700 o 2.500 kWh; cinco o más habitantes; grupos sociales especiales tales como personas de ingresos bajos, condiciones de salud problemática certificada, enfermos, granjeros y jornaleros.

4. ¿Cuál es el precio del kWh y del kW en la tarifa regulada?

Descuento de un 40% aproximadamente.

5. ¿Existe algún gasto adicional en la tarifa regulada? En caso de que exista, ¿de qué importe?

Ningún gasto adicional.

6. ¿Cuáles son las opciones para obtener un contador?

Compra al proveedor–operador de redes.

7. ¿Qué precio tiene la compra o alquiler de este equipo necesario?

Desde 300 euros según la potencia.

8. ¿Obliga la regulación a que el teléfono de atención al cliente de las compañías sea gratuito?

Sí.

9. En caso de que no, ¿qué coste puede tener?

-

10. ¿Qué impuestos añadidos tiene el suministro eléctrico?

13% de IVA más impuesto especial de contaminación (5‰) e impuestos especiales.

11. ¿Prevé la legislación compensaciones para los usuarios ante cortes de suministro o sanciones para las compañías?

El Acta de Obligaciones hacia los Consumidores prevé una compensación precisamente en caso de daños y cortes (fallo de energía).

12. Comparativa de precios de las principales compañías (mercado libre): precios, potencias disponibles...

La potencia proporcionada es la misma. Hay tarifas competitivas de 0,077-0,099 €/kWh.

Respuestas ofrecidas el 31 de octubre de 2013.

Hungría (Fogyasztói és Betegjogi Érderkvédelmi Szövetség)

1. ¿Existe algún tipo de tarifa regulada por el Gobierno o bonificada? (aportar documentación sobre la legislación)

Sí. Ley N° 86 de 2007 sobre el suministro eléctrico. Decreto 4/ 2011 (I.31.) del Ministerio de Desarrollo Nacional sobre las tarifas de suministro eléctrico.

2. En caso de que la haya, ¿cuál es el criterio para regularla?

Todas las tarifas de suministro eléctrico se regulan por la ley húngara.

3. ¿Cuáles son las condiciones para acogerse a esta tarifa?

Todas las tarifas se regulan por la ley húngara, pero hay tarifas preferentes para un consumo inferior a 1.320 kWh/año.

4. ¿Cuál es el precio del kWh y del kW en la tarifa regulada?

Depende de la empresa suministradora. Los precios más altos para los suministradores permitidos por decreto son³:

Tarifas	EDF DÉMÁSZ Ltd.	E.ON Servicio de Energía Ltd.	ELMŰ Plc.	ÉMÁSZ Plc.
Tarifa 1 (estándar)				
Ciudadanos con un consumo inferior a 1.320 kWh/año	19,09 HUF (0,064 €)	18,06 HUF (0,060 €)	18,92 HUF (0,063 €)	18,72 HUF (0,063 €)
Ciudadanos con un consumo por encima de 1.320 kWh/año	20,13 HUF (0,067 €)	20,35 HUF (0,068 €)	20,16 HUF (0,067 €)	19,94 HUF (0,067 €)
Empresarios	22,28 HUF (0,075 €)	22,53 HUF (0,075 €)	22,31 HUF (0,075 €)	22,07 HUF (0,074 €)
Tarifa 2 (estándar)				
Alto consumo/horas punta	25,99 HUF (0,087 €)	28,43 HUF (0,095 €)	27,42 HUF (0,092 €)	25,39 HUF (0,085 €)
Bajo consumo/horas valle	15,52 HUF (0,052 €)	17,31 HUF (0,058 €)	16,69 HUF (0,056 €)	15,45 HUF (0,052 €)
Tarifa 3 (para instituciones públicas)				
Alto consumo/horas punta	26,25 HUF (0,088 €)	30,82 HUF (0,103 €)	27,42 HUF (0,092 €)	25,39 HUF (0,085 €)
Bajo consumo/horas valle	15,69 HUF (0,053 €)	19,58 HUF (0,066 €)	16,69 HUF (0,055 €)	15,45 HUF (0,052 €)

5. ¿Existe algún gasto adicional en la tarifa regulada? En caso de que exista, ¿de qué importe?

Sí:

- IVA: 27%.
- Impuesto sobre la energía⁴: 0,295 HUF/kWh (0,001 €/kWh).
- Ayuda a la reestructuración del sector del carbón y otras ayudas: 1,460 HUF/kWh (0,005 €/kWh).
- Canon: 13,985 HUF/ kWh (0,047 €/kWh).
- Tasa estándar de distribución: 144 HUF/mes (0,482 €/mes).

³ Conversión de florines húngaros a euros según cambio vigente el 13 de enero de 2014.

⁴ Sólo para empresarios, los consumidores no tienen que pagar este impuesto.

6. ¿Cuáles son las opciones para obtener un contador?

El contador es propiedad del suministrador y gratuito para el consumidor.

7. ¿Qué precio tiene la compra o alquiler de este equipo necesario?

-

8. ¿Obliga la regulación a que el teléfono de atención al cliente de las compañías sea gratuito?

No.

9. En caso de que no, ¿qué coste puede tener?

-

10. ¿Qué impuestos añadidos tiene el suministro eléctrico?

Véase la respuesta nº 5.

11. ¿Prevé la legislación compensaciones para los usuarios ante cortes de suministro o sanciones para las compañías?

Sí. La compañía eléctrica está obligada a prestar sus servicios dentro de una determinada calidad. Cuando no se cumple con esta calidad reglada normativamente la empresa eléctrica debe indemnizar en los tres primeros meses del año a los consumidores a los que les ha perjudicado esta falta de calidad en la prestación del servicio.

El mínimo de calidad establecido según la normativa tendrá en cuenta tanto el número de cortes como la cantidad de tiempo total en el que no ha habido suministro al año.

12. Comparativa de precios de las principales compañías (mercado libre): precios, potencias disponibles...

Véase la respuesta nº 4.

Respuestas ofrecidas el 26 de septiembre de 2013.

Italia (Movimento Difesa del Cittadino)

1. ¿Existe algún tipo de tarifa regulada por el Gobierno o bonificada? (aportar documentación sobre la legislación)

Sí, según la ley nº 481 de 14 de noviembre de 1995.

2. En caso de que la haya, ¿cuál es el criterio para regularla?

La Autoridad Reguladora Italiana de los sectores de la Electricidad y del Gas (AEEG, en italiano) establece tarifas básicas para los sectores regulados. Esto incluye precios máximos libres de impuestos y ajustes de tarifas basados en un mecanismo de limitación de precios (definido como un *“límite máximo de las variaciones de precios sobre una base plurianual”*). El mecanismo de limitación de precios establece un tope de aumentos tarifarios anuales correspondiente a la diferencia entre la tasa de inflación objetiva y el incremento de la productividad alcanzable por el proveedor de servicio, junto con otros factores permitidos por la tarifa, tales como las mejoras en calidad.

La autoridad establece y actualiza el precio de la energía (PE) cada tres meses a través de una metodología que tiene en cuenta el importe gastado por el Acquirente Unico spa (Comprador Único, una sociedad a cargo de compras de electricidad para el consumidor protegido).

3. ¿Cuáles son las condiciones para acogerse a esta tarifa?

En Italia hay un mercado libre de electricidad y un mercado de *mayor protección (mercato di maggior tutela)* controlado por la AEEG. La tarifa regulada se aplica automáticamente a todos los consumidores que deciden no entrar en el mercado libre. La tarifa se llama *Bioraria* (precio de la energía diferenciado en dos franjas horarias) y varía entre consumidores domésticos y no domésticos.

- Franja horaria F1: de lunes a viernes, de 8:00 a 19:00 h (excluidas las fiestas nacionales).
- Franja horaria F23: de lunes a viernes, de 19:00 a 8:00 h y los sábados, domingos y días festivos las 24 horas.

Además, existe una segunda tarifa llamada Bono Eléctrico (*Electric Bonus*). Es un instrumento introducido por el Gobierno y aplicado por la autoridad en cooperación con los distritos con el fin de apoyar a familias en condiciones económicas difíciles y a familias numerosas en ahorrar dinero para electricidad. El bono eléctrico se prevé también para casos de enfermedades que requieren el uso de aparatos electro médicos esenciales para el soporte vital. Tienen derecho a acogerse a este bono todos los consumidores domésticos que sean titulares de un contrato de suministro eléctrico para su residencia habitual con una potencia hasta 3 kW para hasta cuatro familiares domiciliados en la misma residencia o 4,5 kW para más de cuatro familiares en la misma residencia; familias cuyo ISEE (Indicador de la Situación Económica Equivalente) no supere los 7.500 €; o familias con más de tres niños a cargo y un ISEE inferior a 20.000 €; y hogares con una persona gravemente enferma que dependa de aparatos eléctricos para el soporte vital, en este caso sin limitación de residencia o potencia contratada.

En el caso de familias en condiciones de dificultades económicas y familias numerosas, el bonus permite un ahorro de aproximadamente un 20% de los gastos anuales estimados (libre de impuestos) de una familia típica. El valor del bono varía según el número de los miembros de la familia. Para el año 2013 es de:

- 71 € para una familia de una o dos personas;
- 91 € para tres o cuatro personas;
- 155 € para más de cuatro personas.

Para personas en condiciones de enfermedad grave, el valor del bono ha sido modificado en el año 2013 y varía según la frecuencia de uso de los aparatos médico terapéuticos de necesidad vital y el tiempo diario de uso. El valor del bono para el malestar físico se puede calcular según los aparatos utilizados con una aplicación de simulación.

4. ¿Cuál es el precio del kWh y del kW en la tarifa regulada?

En el tercer trimestre de 2013, el gasto total de electricidad de una familia tipo (de uso doméstico) con un consumo de 2.700 kWh/año y una potencia de 3 kW, prestados bajo protección mejorada, es de 514 €/año.

- Precio de la electricidad *distribuida* al consumidor final: 271 €.
- Tasas de transmisión, distribución y medición: 75 €.
- Costes del sistema: 100 €.

Véase el [anexo nº 1](#).

5. ¿Existe algún gasto adicional en la tarifa regulada? En caso de que exista, ¿de qué importe?

Sí, los costes del sistema (100 €):

- Incentivos a favor de las fuentes de energía renovables y asimiladas (componente A3) equivalente al 92,73% de los costes del sistema.
- Gastos para la seguridad de las centrales nucleares y para la compensación territorial (componente A2 y MCT), que representan aproximadamente el 2,3% de los costes del sistema.
- Promoción de la eficiencia energética (componente UC7) equivalente al 2,8% de los costes del sistema.
- Planes para una tarifa especial para la empresa Ferrovie dello Stato (componente A4) equivalente al 2,2% aproximadamente de los costes del sistema.
- Compensación para empresas de electricidad más pequeñas (componente UC4) equivalente al 0,9% de los costes del sistema.
- Sistema de apoyo a la investigación (componente A5) equivalente al 0,5% aproximadamente de los costes del sistema.
- Cobertura del bono eléctrico (componente As) del 0,2% de los costes del sistema.

6. ¿Cuáles son las opciones para obtener un contador?

Después de haber firmado el contrato, la compañía distribuidora (aparte del suministrador de energía) es responsable de establecer la conexión a la red, de proporcionar el contador y de efectuar la lectura. El consumidor paga la compensación a través de facturas bimestrales.

7. ¿Qué precio tiene la compra o alquiler de este equipo necesario?

El coste de una conexión permanente (es decir sin límite temporal) será equivalente a la suma de las contribuciones por la parte de *distancia*, *potencia* y la *cuota fija*, excepciones a los tipos de conexiones clasificadas como *especiales* (por ejemplo, las conexiones ruleta, casas aisladas en territorio suburbano, edificios no accesibles por carretera, etc.).

- A. La contribución por la *distancia* depende de la distancia en metros entre el punto de suministro y la primera estación de transformación disponible y se determina del siguiente modo:
- Hasta 200 metros (o independientemente de la distancia real en el caso del domicilio): 183,62 €.
 - Cuota adicional de 200 a 700 metros: por cada 100 metros o tramo mayor a 50 metros: 92,05 €.
 - Cuota adicional de 700 a 1.200 metros: por cada 100 metros o tramo mayor a 50 metros: 183,62 €.
 - Cuota adicional a partir de 1.200 metros: por cada 100 metros o tramo mayor a 50 metros: 367,25 €.
- B. La contribución por la *potencia* asciende a 69,04 € por cada kW requerido.
- C. La contribución por la *cuota fija* asciende a 27,52 €.

8. ¿Obliga la regulación a que el teléfono de atención al cliente de las compañías sea gratuito?

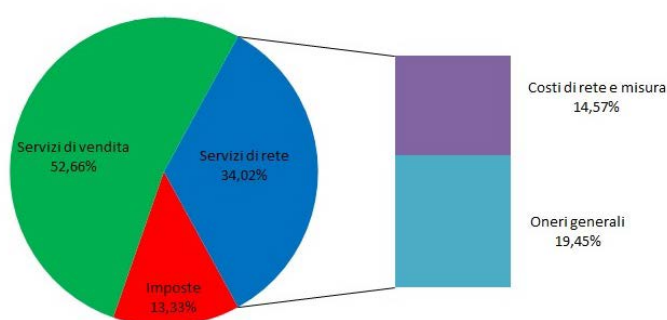
Sí.

9. En caso de que no, ¿qué coste puede tener?

-

10. ¿Qué impuestos añadidos tiene el suministro eléctrico?

13,33%. Composición porcentual de los costes de energía eléctrica por usuario tipo doméstico con mayor protección - IV trimestre 2013:



Servizi di vendita: 52,66%
 Servizi di rete: 34,02%
 Imposte: 13,33%
 Costes de la red, de la
 instalación del contrato y la
 medición de consumo: 14,57%
 Costes generales: 19,45%

11. ¿Prevé la legislación compensaciones para los usuarios ante cortes de suministro o sanciones para las compañías?

Si el suministrador suspende el servicio por impago sin haber enviado una notificación formal al consumidor, tendrá que pagar una sanción de 30 €.

Si la notificación se envió correctamente, pero el vendedor aplicó las suspensiones sin respetar los plazos establecidos, el consumidor tendrá que pagar una indemnización de 20 €.

No obstante, en ambos casos, ni la suspensión ni la reactivación del suministro supondrán gastos adicionales para el consumidor.

12. Comparativa de precios de las principales compañías (mercado libre): precios, potencias disponibles...

En el mercado libre, la protección del consumidor sólo se garantiza por el contrato y no por las resoluciones de AEEG.

- Illumia
Amica Web Flat Bioraria
 Tariffa Trioraria
 Precio bloqueado
 Gastos de activación: 0 €
 Cambio contador: No
 Pago: recibo postal, cargo a cuenta (RID), transferencia
 Facturación: Bimestral
 483,04 €/año

- GDF Suez
Energia 3.0 Trioraria
 Tariffa Trioraria
 Precio bloqueado
 Gastos de activación: 0 €
 Cambio contador: No
 Pago: cargo a cuenta (RID)
 Facturación: Mensual
 486,47 €/año

- Sorgenia
TiVoglioWeb – Bioraria
 Tariffa Bioraria
 Precio bloqueado
 Gastos de activación: 0 €
 Cambio contador: No
 Pago: Recibo postal, cargo a cuenta (RID)
 Facturación: Bimestral
 496,78 €/año

- Edison
Web Luce Bioraria
Tariffa Bioraria
Precio bloqueado
Gastos de activación: 0 €
Cambio contador: No
Pago: cargo a cuenta (RID)
Facturación: Bimestral
505,95 €/año

Respuestas ofrecidas el 15 de noviembre de 2013.

Portugal (Associação Portuguesa de Direito do Consumo)

1. ¿Existe algún tipo de tarifa regulada por el Gobierno o bonificada? (aportar documentación sobre la legislación)

Sí, en Portugal tenemos una tarifa temporal que fija el precio de la energía, regulada por el Gobierno cada trimestre. Está establecida en el Decreto-ley 75/2012, de 26 de marzo de 2012.

Se estableció para obligar a los consumidores a pasarse a un mercado liberalizado. Los consumidores que permanecen en el mercado universal sufren cambios a nivel de precios cada tres meses.

También tenemos una contribución audiovisual, con arreglo a la Ley N° 30/2003, de 22 de agosto, que asegura la financiación del servicio público de radiodifusión y que lleva a los comerciantes de electricidad a la evaluación y la recaudación de este impuesto mediante las facturas del suministro eléctrico.

La tasa de explotación de las instalaciones eléctricas está prevista en el Decreto-ley N° 4/93, de 8 de enero. La recaudación de la tasa de explotación de las instalaciones eléctricas se tiene que llevar a cabo por comerciantes de energía mediante las facturas emitidas.

Aquí en Portugal también tenemos una tarifa social –Decreto-ley N° 138-A/2010, de 28 de diciembre– para personas con menos posibilidades económicas y una potencia contratada hasta 4,6 kVA. Las personas interesadas en acogerse a esta tarifa tienen que solicitarla.

2. En caso de que la haya, ¿cuál es el criterio para regularla?

La tarifa cuyo precio se revisa cada trimestre se determina por el precio de la energía.

La contribución audiovisual asegura la financiación del servicio público de radiodifusión.

La tasa de explotación de las instalaciones eléctricas está relacionada con la recaudación de la explotación de las instalaciones eléctricas.

3. ¿Cuáles son las condiciones para acogerse a esta tarifa?

La tarifa que regula el precio es para todos que están en el mercado universal. La tasa de explotación de las instalaciones eléctricas es para todos, al igual que la contribución audiovisual, aunque de esta última quedan exentos los consumidores que consumen menos de 400 kWh. La tarifa social es para personas con menos posibilidades económicas, una potencia contratada hasta 4,6 kVA y para el hogar.

4. ¿Cuál es el precio del kWh y del kW en la tarifa regulada?

El precio de la energía consumida sin discriminación horaria es de 0,1405 €/kWh. También existe la tarifa con discriminación horaria de dos periodos y con discriminación horaria supervalor.

5. ¿Existe algún gasto adicional en la tarifa regulada? En caso de que exista, ¿de qué importe?

Sí, un IVA del 23% sobre la energía eléctrica.

6. ¿Cuáles son las opciones para obtener un contador?

En Portugal, el suministrador facilita el contador. Su alquiler no está permitido. Pero los suministradores facturan la potencia contratada, que no es más que el alquiler del contador.

7. ¿Qué precio tiene la compra o alquiler de este equipo necesario?

-

8. ¿Obliga la regulación a que el teléfono de atención al cliente de las compañías sea gratuito?

No. Pero algunos números son gratuitos, tales como el número para incidencias y el de la lectura de contadores.

9. En caso de que no, ¿qué coste puede tener?

El coste corresponde al coste de una llamada local (0,30 €/minuto).

10. ¿Qué impuestos añadidos tiene el suministro eléctrico?

El IVA (23%).

11. ¿Prevé la legislación compensaciones para los usuarios ante cortes de suministro o sanciones para las compañías?

Sí. La compañía eléctrica está obligada a prestar sus servicios dentro de una determinada calidad. Cuando no se cumple con esta calidad reglada normativamente la empresa eléctrica debe indemnizar en los tres primeros meses del año a los consumidores a los que les ha perjudicado esta falta de calidad en la prestación del servicio.

12. Comparativa de precios de las principales compañías (mercado libre): precios, potencias disponibles...

- EDP Comercial-Hogar
Potencia contratada: 1,15 a 2,3 kVA
€/kWh: 0,1210
Potencia contratada: 3,45 a 6,9 kVA
€/kWh: 0,1377
Potencia contratada: 10,35 a 20,7 kVA
€/kWh: 0,1390

- Iberdrola-Hogar
Potencia contratada: 1,15 a 2,3 kVA
€/kWh: 0,1428
Potencia contratada: 3,45 a 6,9 kVA
€/kWh: 0,1405
Potencia contratada: 10,35 a 20,7 kVA
€/kWh: 0,1418
- Endesa-Hogar
Potencia contratada: 3,45 a 6,9 kVA
€/kWh: 0,1405
Potencia contratada: 10,35 a 20,7 kVA
€/kWh: 0,1418

Respuestas ofrecidas el 21 de octubre de 2013.

Serbia (Centar Potrošača Srbije-CEPS)

1. ¿Existe algún tipo de tarifa regulada por el Gobierno o bonificada? (aportar documentación sobre la legislación)

Sí. Legislación:

- Ley serbia sobre la Energía (Boletín Oficial del Estado N° 93/2012 y 124/2012).
- Decisión sobre las tarifas de la venta de energía eléctrica (Boletín Oficial del Estado N° 24, de 12 de abril de 2001).
- Sistema de tarifa para la facturación de la energía eléctrica para los clientes de esta tarifa (Boletín Oficial del Estado N° 109/2009).

2. En caso de que la haya, ¿cuál es el criterio para regularla?

Hay tarifas reguladas. Existen tres tarifas:

- Tarifa verde (la más barata) si se consumen menos de 350 kW por mes.
- Tarifa azul si el consumo de electricidad es de 351-1.600 kW.
- Tarifa roja si el consumo de electricidad es de más de 1.600 kW.

Durante la noche, el precio de la electricidad es cuatro veces más barato que durante el día para todos los consumidores.

3. ¿Cuáles son las condiciones para acogerse a esta tarifa?

Ver respuesta anterior.

4. ¿Cuál es el precio del kWh y del kW en la tarifa regulada?

Todos los consumidores pueden utilizar la electricidad al mismo precio:

- Tarifa verde (hasta 350 kW): 0,055 € de día, 0,0135 € de noche.
- Tarifa azul (351-1.600 kW): 0,0825 € de día, 0,0225 € de noche.
- Tarifa roja (más de 1.600 kW): 0,165 € de día, 0,0405 € de noche.

Durante la noche, el precio de 1 kW es cuatro veces más barato en todas las tarifas.

5. ¿Existe algún gasto adicional en la tarifa regulada? En caso de que exista, ¿de qué importe?

IVA: 18%.

6. ¿Cuáles son las opciones para obtener un contador?

El contador puede ser de alquiler o de compra. En este último caso, el contador tiene que estar homologado y se adquiere al distribuidor.

7. ¿Qué precio tiene la compra o alquiler de este equipo necesario?

El precio de un contador es de 70-120 €.

8. ¿Obliga la regulación a que el teléfono de atención al cliente de las compañías sea gratuito?

Sí.

9. En caso de que no, ¿qué coste puede tener?

-

10. ¿Qué impuestos añadidos tiene el suministro eléctrico?

18 % IVA.

11. ¿Prevé la legislación compensaciones para los usuarios ante cortes de suministro o sanciones para las compañías?

Hay un control de la calidad del servicio, de la conexión, la medición, la calculación, la recaudación, la eliminación de obstáculos técnicos y la respuesta a preguntas y solicitudes.

Zona urbana: 10/0,4 kV.

Zona semiurbana: 20/0,4 kV.

12. Comparativa de precios de las principales compañías (mercado libre): precios, potencias disponibles...

Sólo tenemos una empresa en Serbia.

Respuestas ofrecidas el 22 de octubre de 2013.

Resultados del análisis

En los resultados obtenidos se constata una gran disparidad regulatoria entre los países analizados en materia de suministro eléctrico, así como elementos que comparten una cierta semejanza (ver cuadro en pág. 38). Y ello a pesar de que, para los ocho países analizados que forman parte de la UE, resulta de aplicación la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Las mayores diferencias se producen a la hora de establecer las condiciones para que los hogares puedan acogerse a la tarifa regulada por los Gobiernos de los países que así lo prevén. Todos los países de origen de las asociaciones encuestadas salvo Estonia disponen de tarifas protegidas. No existe ningún requisito previo para acogerse a estas tarifas reguladas estatalmente en Albania, Chipre, Francia, Italia –sólo para la tarifa Bioraria-, Portugal y Serbia. En Albania, Chipre y Serbia, además, se da la circunstancia de que sólo existe un suministrador de electricidad.

Algunos países optan por utilizar la potencia contratada como criterio para poder acceder a las tarifas reguladas. Tal es el caso de España, que dispone de tarifa de último recurso para hogares por debajo de los 10 kW de potencia contratada y bono social para potencias inferiores a 3 kW (o a 10 kW con determinados requisitos). Un bono similar existe en Italia para hogares con menos de 3 kW de potencia contratada y menos de cuatro habitantes, o 4 kW en caso de que superen los cuatro residentes. También pueden acogerse otros colectivos bajo determinados requisitos. En Albania, Francia, Grecia y Portugal también existe una tarifa social.

Otros países establecen bonificaciones en función del consumo. En este grupo entran Albania, que establece diferentes precios para consumos por encima y por debajo de los 300 kWh consumidos al mes; Grecia, que prevé descuentos para consumos por debajo de los 1.500, 1.700 o 2.500 kWh al año (además de viviendas con más de cinco habitantes y colectivos especiales); Hungría, con tarifas preferentes para consumos por debajo de los 1.320 kWh al año; o Serbia, que establece tres tramos tarifarios para consumos mensuales de hasta 350 kWh, de 351 a 1.600 kWh y para los superiores a 1.600 kWh.

Respecto al precio regulado del kWh consumido, se pueden comparar los resultados de la siguiente forma, de menor a mayor cuantía:

1. Hungría: 0,06475 €⁵
2. Albania: 0,075398 €⁶
3. España: 0,124985 €
4. Portugal: 0,1405 €
5. Chipre: 0,225 €⁷

⁵ Media aritmética entre las tarifas estándar para consumos superiores e inferiores a 1.320 kWh/año entre las distintas compañías.

⁶ Media aritmética entre las tarifas reguladas para consumos superiores e inferiores a 300 kWh/mes.

Estonia, al carecer de tarifa protegida, no aparece en la clasificación. También ha sido excluida Grecia, de la cual sólo se ha notificado la existencia de un descuento del 40%. Italia también ha sido descartada de este *ranking* al contar en el estudio sólo con datos de consumo medio anual, donde también se incluyen otros conceptos distintos del precio del kWh. Al igual sucede con Francia y Serbia, cuyas tarifas reguladas con discriminación horaria no pueden ser comparadas con las del precio estándar del kWh aportado por los demás países.

Se ha constatado también una gran diferencia entre países a la hora de aplicar impuestos y otros recargos sobre el suministro eléctrico. No obstante, existen conceptos impositivos como las ayudas a las energías renovables, la nuclear o los incentivos al carbón, que son de común aplicación en varios de los países analizados.

Acerca del contador necesario para el acceso a la vivienda, son mayoría los países que lo ofrecen de forma gratuita al consumidor (Albania, Chipre, Estonia, Francia, Hungría y Portugal). En España y Serbia se ofrece la posibilidad de adquirirlo al proveedor de electricidad o de formalizar un alquiler, mientras que en Italia se compensa esta prestación a través de la factura. En Grecia sólo existe la posibilidad de adquirirlo a través del proveedor por un valor de más de 300 €, según indica EPKAS.

Cuatro de los diez países analizados cuentan con el imperativo legal para las compañías eléctricas de habilitar un teléfono de atención al cliente gratuito (Estonia, Grecia, Italia y Serbia). En el resto no existe tal obligación, salvo en la comunidad autónoma de Cataluña en España, donde la ley sí establece este requisito a las compañías.

El coste de la llamada en los países donde no existe obligación legal de ofrecer números gratuitos para los consumidores varía en función de la compañía desde la que se llame (Chipre) o del suministrador con el que se contacte (Francia). En España, el coste de las líneas 902 es similar al de una llamada interprovincial, mientras que en Portugal el coste de la tarifa es el de una llamada local (0,30 €/m).

En cuanto a las semejanzas, cabe destacar que todos los países analizados cuentan con un sistema de compensación a los usuarios ante cortes de suministro. En España, Portugal y Hungría, las compañías deben indemnizar a los consumidores en los tres primeros meses del año si se produce una falta de calidad en la prestación del servicio, basado en el número de cortes y el tiempo total que no ha habido servicio. En Serbia también existe un procedimiento de control similar. Los plazos para obtener descuentos van de las seis horas de interrupción requeridas en España y Francia a las más de 48 horas mínimas que prevé la legislación en Estonia.

Otro de los rasgos comunes lo supone la posibilidad de contratar tarifas con discriminación horaria en función de horas valle/punta o día/noche, algo disponible en España, Francia, Hungría, Italia, Portugal y Serbia.

⁷ Precio medio para los consumidores domésticos.

País	Albania	Chipre	España	Estonia	Francia	Grecia	Hungría	Italia	Portugal	Serbia
Asociación de consumidores	Shoqata e Mbrojtjes se Konsumtorit Shqiptar	Cyprus Consumers' Association	FACUA- Consumidores en Acción	Tartu Tarbijanõustamisi Infokeskus	AFOC-Association Force Ouvrière Consommateurs	EPKAS- Consumers' Protection Union of Serres	Fogyasztói és Betejelési Érdekvédelmi Szövetség	Movimento Difesa del Cittadino	Associação Portuguesa de Direito do Consumo	Centar Potrošača Srbije CEPS
Tarifa regulada por el Gobierno o bonificada	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Criterios de regulación de la tarifa bonificada	Reguladas por el ERE	Reguladas por la CEPA	Suma de peajes + subasta (cada 3 meses)	-	-	-	-	Limitación de precios (cada 3 meses)	Precio de la energía (cada 3 meses)	-
Condiciones para acogerse a la tarifa bonificada	Tarifa regulada: todos Tarifa social: familias con ayuda social, minusválidas, pensiones o niños a su cargo	Reguladas por la CEPA	TUR: ≤10 kW / Bono Social: ≤3 kW o ≤10 kW (con requisitos)	-	Todo el mundo puede acogerse	≤1.500, ≤1.700 o ≤2.500 kWh / >5 hab. / grupos especiales	Tarifas preferentes para <1.320kWh/año	Biorraía: todos Bono eléctrico: <3 kW (<4 hab.); <4kW (>4 hab.); ISEE<7.500 €; ISEE<20.000 € (>3 niños); entornos graves (sin limitación)	Tarifa regulada: todos Tarifa social: <4,6 kVA	≤350 kWh/mes (tarifa verde), 351-1.600 kWh (tarifa azul), >1.600 kWh (tarifa roja) ¹
Precio del kWh y del kW en la tarifa regulada	<300 kWh/mes: 0,0547/60 €; >300 kWh/mes: 0,0960/192 €	0,225 €/kWh ²	TPU: 35,649473 €/kW y año TEU: 0,124985 €/kWh ³	-	0,061 €/kWh(horas punta); 0,00998 €/kWh (horas valle)	-40%	0,060-0,064 € (<1.320 kWh/año); 0,067-0,068 € (>1.320 kWh/año)	541 €/año ⁴	0,1405 €/kWh	0,055€ día, 0,0135 € noche (≤350 kWh/mes); 0,0825 € día, 0,0225 € noche (351-1.600 kWh); 0,165 € día, 0,0405 € noche (>1.600 kWh),
Gastos adicionales e impuestos en la tarifa regulada	IVA (20%) + tarifa fija "zero" (1,42253 € al mes) + tarifa para instalaciones conjuntas (0,0569012 €/kWh)	IVA (18%) + tasa removable (0,006 €/kWh) + servicio público (0,00136 €/kWh)	Impuestos indirectos ⁵ (27,19%) + alquiler (0,81 €/mes ⁶ ; 1,15 €/mes) o compra de contador	IVA (29%)	Impuestos departamentales (4%) y municipales (8%) ⁵ + contribución servicio público + contribución de transporte + IVA ⁹ (5,5-19,6%)	IVA (13%) + impuesto contaminación (5%) + impuestos especiales	IVA (27%) + impuesto energía (0,001 €/kWh) + ayuda al carbón y otras ayudas (0,005 €/kWh) + canon (0,047 €/kWh) + tasa distribución (0,482 €/mes)	Impuestos (13,33%) más costes del sistema (100 €): renovables (92,73%); seguridad nuclear (2,3%); eficiencia (2,8%); Ferrovie dello Stato (2,2%); empresas pequeñas (0,9%); investigación (0,5%); bono eléctrico (0,2%)	IVA (23%)	IVA (18%)
Opciones de contador y precios	Gratuito	Gratuito	Alquiler o compra al distribuidor	Gratuito	Gratuito	Compra al proveedor (>300 €)	Gratuito	Compensación en la factura	Gratuito	Alquiler o compra al distribuidor
Obligación legal de teléfono de atención al cliente gratuito	-	No	No ¹⁰	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí
Coste en caso de atención al cliente de pago	-	Según compañía	Líneas 902 (≈ llamada interprovincial)	-	Según suministrador	-	-	-	Llamada local (0,30 €/m)	-
Compensaciones legales ante cortes de suministro	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

¹ Durante la noche, el precio de la electricidad es cuatro veces más barato que durante el día para todos los consumidores.

² Precio medio para los consumidores domésticos.

³ Tarifas sin discriminación horaria vigentes desde el 1 de agosto hasta el 1 de noviembre de 2013.

⁴ Precio medio con tarifa protegida para un consumo de 2.700 kWh y una potencia de 3 kWh.

⁵ IVA al 21% más impuestos sobre electricidad. En el caso de Canarias se aplica el IGC.

⁶ Para contadores monofásicos y de discriminación horaria con telegestión.

⁷ Para contadores trifásicos.

⁸ Porcentajes medios aplicables sobre el 80% del importe hasta un máximo de 0,0090 €/kWh.

⁹ Si la potencia contratada es inferior o igual a 36 kVA, se aplica una tasa reducida de un 5,5% sobre el abono de la tarifa sin impuestos y sobre la contribución tarifaria de transporte (CTA), y la tasa normal de un 19,6% sobre la parte variable de la tarifa sin impuestos y sobre los otros impuestos.

¹⁰ Excepción en la comunidad autónoma de Cataluña.

Comparativa de tarifas

Seis de los diez países participantes en este estudio han aportado datos comparativos sobre las ofertas existentes en el mercado libre de suministro eléctrico, de los cuales se han seleccionado las tres primeras empresas aportadas por cada país para poder compararlas.

País	España	Estonia	Francia	Grecia	Italia	Portugal
Asociación de consumidores	FACUA-Consumidores en Acción	Tartu Tarbijanõustamiskeskus	AFOC-Association Force Ouvrière Consommateurs ⁸	EPKAS-Consumers' Protection Union of Serres ⁹	Movimento Difesa del Cittadino	Associação Portuguesa de Direito do Consumo ¹⁰
Precio del kWh en compañía A	E.On ¹¹ : 0,135195 €	220energía A ¹² : 0,0415 € 220energía B ¹³ : 0,0416 € 220energía C ¹⁴ : 0,0418 € 220energía D ¹⁵ : 0,0488 €	Direct énergie: 0,08120 €	0,077 €	Illumia: 483,04 €/año	EDP (1,15-2,3 kVA): 0,1210 € EDP (3,45-6,9 kVA): 0,1377 €
Precio del kWh en compañía B	Iberdrola Plan Básico ¹⁶ : 0,140728 € Iberdrola Plan Hogar ¹⁷ : 0,167213 €	Elekter.ee ¹⁸ : 0,0419 €	EDF: 0,09360 €	0,099€	GDF Suez: 486,47 €/año	Iberdrola (1,15-2,3 kVA): 0,1428 € Iberdrola (3,45-6,9 kVA): 0,1405 €
Precio del kWh en compañía C	Endesa sin discriminación horaria: 0,140728 € Endesa con discriminación horaria: 0,172148 € (punta); 0,059420 € (valle) ¹⁹	Eesti Energia A ²⁰ : 0,0424 € Eesti Energia B ²¹ : 0,0458 € Eesti Energia C ²² : 0,0488 € Eesti Energia D ²³ : 0,0511 €	GDF Suez Dolce Vita: 0,08480 €	-	Sorgenia: 496,78 €/año	Endesa (1,15-2,3 kVA): 0,1405 € Endesa (3,45-6,9 kVA): 0,1418 €

⁸ Comparación de ofertas de tres suministradores para la misma potencia (9 kVA) y un consumo anual estimado de 3.936 kWh.

⁹ EPKAS no especifica el nombre de las compañías cuyos precios se corresponden con las tarifas señaladas.

¹⁰ Se han tomado como referencia los dos primeros tramos de potencia.

¹¹ Potencia: 2,37663333 €/kW al mes hasta un máximo de 10 kW. Estas tarifas están sujetas a la contratación del servicio de asistencia que tiene un coste de 2,10 € al mes.

¹² Habitual; precio variable; una tarifa; de duración indeterminada; dos meses de pago por adelantado.

¹³ Habitual; precio variable; una tarifa; de duración indeterminada; un mes de pago por adelantado.

¹⁴ Habitual; precio variable; una tarifa; de duración indeterminada.

¹⁵ Habitual; precio fijo; una tarifa; doce meses.

¹⁶ Potencia: 1,824432416 €/kW al mes hasta un máximo de 10 kW.

¹⁷ Potencia: 1,9773415 €/kW al mes.

¹⁸ Habitual; precio variable; una tarifa; de duración indeterminada.

¹⁹ Potencia: 1,824432 €/kW al mes hasta un máximo de 10 kW.

²⁰ Habitual; precio variable; una tarifa; de duración indeterminada.

²¹ Habitual; precio combinado; una tarifa; doce meses.

²² Habitual; precio fijo; una tarifa; doce meses.

²³ Habitual; precio fijo; una tarifa; doce meses.

El precio medio del kWh en el mercado libre por país, ordenado de menor a mayor, es el siguiente:

- Estonia: 0,044117 €.
- Francia: 0,086533 €.
- Grecia: 0,088 €.
- Portugal: 0,137383 €.
- España: 0,139141 €.

Cabe destacar que en los casos de Portugal y España, donde los consumidores pueden optar de forma generalizada por la tarifa regulada por el gobierno de sus países o por una oferta de mercado libre, las tarifas medias para esta última opción son más caras que las protegidas. En Grecia, con un descuento del 40%, también es esta tarifa regulada más económica que en el mercado liberalizado. Igualmente sucede en Italia, donde, pese a no aparecer en la clasificación por contar sólo con consumos medios anuales, la tarifa regulada por el Gobierno sigue siendo la más barata que las señaladas de mercado libre.

Estonia, al carecer de tarifa protegida, y Albania, Chipre, Hungría y Serbia, cuyas tarifas son todas reguladas a nivel estatal, no admiten en este caso comparación de precios entre ofertas en el mercado libre y las reguladas.



Realizado por



Con la colaboración de

